

## TARIFA DE PRECIOS. REGISTRO DE EXPLOTACIONES

El Artículo 37 del Reglamento hace referencia a la financiación del Consejo Regulador. El punto 2 se refiere a las cuotas aplicables.

Por acuerdo del pleno del Consejo Regulador de la Indicación Geográfica Protegida Miel de Galicia se establecieron el valor de las mieles y la producción estimada por colmena según la cosecha.

1) Cota inscripción: será de **30 euros** en el momento de la inscripción.

2) Cota de actividad del inscrito proporcional al valor de su producción: **1% sobre el valor de la miel producida** en las explotaciones inscritas. Para establecer la cota se acordó el siguiente:

✚ Valor de referencia de la miel: **2,5 euros por kg.**

✚ Producción por colmena: mínimo **20 kg**. La producción estimada dependerá de la declaración de producción remitida por el apicultor, si en esta se superara la producción mínima de 20 kg se aplicará la cota sobre la producción declarada.

Según los valores establecidos esta cota supone 0,5 euros por colmena, con un mínimo de **15 euros por apicultor**.

$$(2,5 \text{ euros}) \times (20 \text{ kg de miel}) \times (n^{\circ} \text{ colmenas}) \times 1\% = \text{cuota}$$